

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Veeduría Distrital es un organismo de vigilancia y control de la administración distrital de carácter asesor y preventivo, que goza de autonomía administrativa y presupuestal, la cual tiene por objeto velar por la moralidad y la eficacia administrativa.

Para el cumplimiento de sus objetivos, el artículo 119 del Decreto Ley 1421 de 1993, determinó sus funciones, así:

"1. Examinar e investigar las quejas y reclamos que le presente cualquier ciudadano, o las situaciones que por cualquier otro medio lleguen y su conocimiento, con el fin de establecer si la conducta de los funcionarios y trabajadores oficiales es contraria a la probidad, discriminatoria o abiertamente violatoria del ordenamiento jurídico vigente. 2. Intervenir en asuntos que tengan que ver con la moral pública ante tribunales y juzgados en defensa de los intereses distritales; denunciar los hechos que considere delictuosos y que encuentre en las investigaciones adelantadas o en los documentos llegados a su poder; verificar que las entidades se constituyan en parte civil e inicien las demás acciones pertinentes, cuando a ello hubiere lugar, y colaborar para que los procesos penales por delitos contra la administración, imputados a funcionarios o ex funcionarios, se adelanten regularmente. 3. Solicitar a la autoridad competente la adopción de las medidas que considere necesarias con el fin de impedir la utilización indebida de los bienes y recursos distritales".

En el marco de la normatividad relacionada, el Concejo de Bogotá D.C., en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante el Acuerdo No. 24 del 2 de diciembre de 1993, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital No. 207 de 2006, estableció la estructura orgánica de la Veeduría Distrital, determinó las funciones por cada dependencia y estableció su planta de personal, así como el sistema de nomenclatura y clasificación de cargos y la escala de remuneración.

A través del Acuerdo Distrital No. 207 de 2006, se modificó la estructura orgánica de la entidad, determinando la siguiente estructura:

1. Despacho del Veedor Distrital
 - 1.1. Oficina Asesora de Jurídica
 - 1.2. Oficina Asesora de Planeación
2. Despacho del Viceveedor
3. Veedurías Delegadas
 - 3.1. Veeduría Delegada para la Eficiencia Administrativa y Presupuestal
 - 3.2. Veeduría Delegada para la Participación y los Programas Especiales
 - 3.3. Veeduría Delegada para la Atención de Quejas y Reclamos
 - 3.4. Veeduría Delegada para la Contratación

¹

Código: GAB-FO-20

Versión: 003

Fecha Vigencia: 2019-08-09

veeduradistrital.gov.co

Avenida calle 26 # 69 - 76. Edificio Elemento, torre 1, piso 8. Bogotá Colombia. Código Postal 1111311. Tel: (57-1) 340 76 66

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 del Acuerdo 24 de 1993, establece que son funciones de la Viceveeduría Distrital, entre otras:

- Coordinar bajo la dirección del Veedor, el cumplimiento de las normas legales y orgánicas de la Veeduría y el eficiente desempeño de las funciones técnicas y administrativas de la entidad;
- Planear, coordinar, controlar y evaluar a través de sus dependencias, la organización administrativa, financiera, de recursos humanos y físicos y la correcta prestación de los servicios administrativos de la Veeduría.
- Servir de medio de comunicación y de coordinación entre el Veedor y los funcionarios de las distintas dependencias.
- Presentar los informes que le sean solicitados en desarrollo de sus funciones.

En el marco del Acuerdo 927 de 2024 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024 – 2027 “Bogotá Camina Segura”, estableció en el objetivo estratégico “Bogotá Confía en su Gobierno”, el programa 36 referente a “la innovación pública para la generación de la confianza ciudadana”³, el cual pretende entre otros fortalecer las capacidades institucionales en la innovación y gestión del conocimiento para mejorar en innovación, talento humano, cultura y liderazgo en el Distrito.

Asimismo, en el Programa 36 fue establecida como Meta Sectorial 4, el “Desarrollar 3 componentes (innovación pública tecnología y fortalecimiento institucional) para mejorar el modelo de control y vigilancia con carácter preventivo en entidades del distrito.” a cargo de la Veeduría Distrital, donde para el cumplimiento de la meta propuesta la entidad formuló el proyecto de inversión 7981, delegado a la Viceveeduría Distrital frente a su gerencia y liderazgo, que planteó como objetivo general el “Fortalecer la capacidad institucional para ejercer control y vigilancia de carácter preventivo, con oportunidad e incidencia en los grupos de valor de la Veeduría Distrital.” (en adelante “Proyecto 7981” o “Proyecto de Inversión”).

El Proyecto 7981 fueron identificados tres problemáticas generales que en mayor medida afectan el fortalecimiento institucional en la Entidad a saber:

- Debilidad en herramientas tecnológicas con las que actualmente cuenta la VD para promover el control social y control preventivo y Brechas digitales en la gestión de los procesos administrativos y misionales
- Baja capacidad tecnológica para ejercer vigilancia y control de carácter preventivo en el Distrito; y,

²

Código: GAB-FO-20

Versión: 003

Fecha Vigencia: 2019-08-09

Avenida calle 26 # 69 - 76. Edificio Elemento, torre 1, piso 8. Bogotá Colombia. Código Postal 1111311. Tel : (57-1) 340 76 66

veeduradistrital.gov.co

- Rezago administrativo en la implementación del modelo integrado de gestión según el FURAG para el cumplimiento de políticas del MIPG

A tales problemas les fueron a su vez identificados unas causas directas e indirectas que permitieron a su vez determinar unas líneas base, objetivos específicos y acciones concretas a realizar.

Por lo que siendo así, el proyecto se direccionó a fortalecer tecnológica e institucionalmente a la Veeduría Distrital en aquellos puntos prioritarios que permitirían superar los rezagos que hoy adolece la Entidad en términos de sistemas de información, tecnológicos y capital humano.

Como resultado de lo anterior fueron planteados los siguientes tres objetivos específicos a saber:

- Fortalecer la infraestructura tecnológica para la automatización de procesos administrativos y misionales.
- Fortalecer la capacidad tecnológica para ejercer control y vigilancia de carácter preventivo en el Distrito.
- Mejorar procesos administrativos y estratégicos para el cumplimiento de políticas MIPG

En este contexto, la Viceveeduría Distrital, a través del proceso de apoyo en Gestión TIC, gestiona la adquisición de recursos tecnológicos esenciales para garantizar un flujo de información eficiente, que permita cumplir con las funciones misionales de la Veeduría Distrital de manera efectiva, por ello, gestiona la adquisición de las siguientes licencias de software para funcionarios y colaboradores de la entidad, de la siguiente manera:

1. Licencias Creative Cloud for Teams All Apps

El proceso de Comunicación Estratégica en su quehacer diario para fomentar la estrategia de comunicación de la Veeduría Distrital, con la socialización de contenido, noticias, información relevante interna y externa, cubrimiento de eventos institucionales, entre otros, requieren de diseño, producción y edición del material audiovisual generado, creación de gráficos, edición de plantillas de gráficos, efectos de sonido, cambio de formatos de alta y baja calidad, generación de secuencias compartidas y composiciones en tiempo real.

Por otra parte, en el proceso de Gestión TIC en su actividad diaria de atender y dar solución a los soportes tecnológicos, atiende requerimientos como: realizar ajustes a documentos en pdf, reconocimiento de documentos en formato OCR para su edición, apertura de videos y su edición, modificar la calidad y peso de imágenes, videos y archivos con extensión pdf, edición de logos, apoyar en diseños de comunicaciones, entre otros.

3

Código: GAB-FO-20

Versión: 003

Fecha Vigencia: 2019-08-09

veeduradistrital.gov.co

Avenida calle 26 # 69 - 76. Edificio Elemento, torre 1, piso 8. Bogotá Colombia. Código Postal 111311. Tel: (57-1) 340 76 66

En este sentido para atender estas necesidades, con creative cloud se puede tener acceso a todas las aplicaciones como Photoshop, Illustrator, InDesign, Premiere Pro, After Effects, Acrobat Pro, Adobe XD, Lightroom, Animate, Dreamweaver, y muchas más.

Estas herramientas de diseño actualmente están disponibles para el proceso de comunicaciones, en dos computadores MAC, y un equipo Windows 10, los cuales tienen en funcionamiento tres (3) licencias Creative Cloud for Teams All Apps, múltiples plataformas, 1 Usuario, que se adquirieron a través del contrato 399 del 2024 y vencen el 22 de diciembre de 2025.

Adicionalmente, se requiere una cuarta licencia para tenerla instalada en el proceso de Gestión TIC ya que se presentan soportes relacionados con los ajustes a documentos en pdf, reconocimiento OCR, calidad y peso de imágenes y videos, entre otros, con el propósito de atender las necesidades de los usuarios de los centros de gestión que lo requieren.

Por lo anterior, se requiere adquirir 4 licencias Creative Cloud for Teams All Apps, múltiples plataformas, 1 Usuario, por 12 meses, para continuar realizando los trabajos propios en el proceso de comunicación y prensa de la Entidad.

2. Licencias Power BI

En particular, para lograr el objetivo 2, es necesario garantizar la interoperabilidad de las diferentes plataformas existentes en las entidades distritales y nacionales a nivel de comunicación, utilizando las últimas tecnologías de la información, que necesitan ir acompañadas de un sistema de características específicas que permita hacer un análisis de machine learning aprendiendo de los datos mediante la programación explícita, para que de esa forma se automaticen los procesos analíticos.

Donde como requisitos técnicos se encontró que se requieren herramientas disponibles en la Nube y la adquisición de licencias de software PowerBI Premium per User, para facilitar la implementación y desarrollo de este, así como la elaboración de los tableros del sistema.

Dentro de estos, además como requisito técnico, que los mismos contemplen criterios de UX o User Experience (correspondiente a un fácil acceso para los usuarios), cuenten con estándares de seguridad de la información, interoperabilidad, así como la integración del actual sistema de monitoreo de control preventivo de la entidad.

El servicio de licenciamiento de Power BI, es un servicio de análisis de datos orientado a proporcionar visualizaciones interactivas, en donde el usuario final puede crear reportes propios de acuerdo con las herramientas de visualización disponibles, por ejemplo, filtros, gráficos, tablas, etc. Para temas del proyecto, esta herramienta permitirá ver el resultado

4

Código: GAB-FO-20

Versión: 003

Fecha Vigencia: 2019-08-09

Avenida calle 26 # 69 - 76. Edificio Elemento, torre 1, piso 8. Bogotá Colombia. Código Postal 1111311. Tel : (57-1) 340 76 66

veeduria**distrital**.gov.co

final del tratamiento de los datos, es decir, los datos mostrados según el requerimiento del cliente en un tablero.

Dado que el proyecto 7981 propende por el fortalecimiento de la capacidad institucional para ejercer control y vigilancia de carácter preventivo, con oportunidad e incidencia en los grupos de valor de la Veeduría Distrital, se identifica la necesidad que el actual sistema de monitoreo de control preventivo de la entidad sea de uso transversal a las diferentes dependencias internas de la Veeduría.

En el entendido que la arquitectura actual tiene tableros implementados sobre el servicio de Power BI, es necesario continuar con dicho licenciamiento (y no otro) para soportar los tableros actuales y generar nuevos desarrollos, en tanto que no resulta viable realizar una migración a otro tipo de licenciamiento puesto que implicaría reprocesos y posibles afectaciones al servicio prestado por la Entidad. De esta manera, la arquitectura implementada requiere del servicio POWER BI para dar continuidad al desarrollo que viene siendo prestado de manera efectiva.

Actualmente, se tienen más de 25 tableros de gestión agrupados en las siguientes categorías de tableros principales:

| Tablero | Descripción |
|---|---|
| Alertas en Contratación | Alertas en contratación a partir de datos obtenidos en SECOP. |
| Indicadores para la Vigilancia Preventiva | Tablero de gestión con indicadores para la vigilancia preventiva sobre los contratos del distrito. |
| Contratos de Obra en Bogotá | Tablero de gestión con gráficos y detalle de contratos de obra en el distrito. |
| Convenios Interadministrativos en Bogotá | Tablero de gestión con gráficos y detalle de convenios interadministrativos en el distrito. |
| Modalidades de Selección y Tipologías de Contratos | Tablero de gestión con gráficos de contratos por modalidad de selección y tipología de contrato tanto en entidades del distrito como alcaldías locales. |

| | |
|---|---|
| Indicadores en Contratos y Plan Anual de Adquisiciones (PAA) | Tablero de gestión que muestra de manera dinámica los datos más relevantes en temas de Plan Anual de adquisiciones, modificaciones a contratos, proveedores y grupos de proveedores, entre otros. |
| Tablero de control ciudadano | Presenta un resumen de la gestión realizada por las entidades distritales ante las PQRS presentadas por la ciudadanía a través de la plataforma Bogotá Te Escucha. |

Por lo anterior se estima la necesidad de adquisición de diez (10) licencias PowerBI Premium per User, las cuales serán asignadas de la siguiente manera:

- Una (1) Licencia de administración principal.
- Una (1) Licencia para el ingeniero de infraestructura del proyecto 7981.
- Una (1) Licencia para el ingeniero en Inteligencia Artificial y Machine Learning del proyecto 7981
- Una (1) Licencia para el ingeniero desarrollador del proyecto 7981.
- Una (1) Licencia para la Delegada para la Participación y Programas Especiales.
- Una (1) Licencia para la Delegada para la Eficiencia Administrativa y Presupuestal.
- Una (1) Licencia para la Delegada para la Contratación.
- Una (1) Licencia para la Delegada para la Atención de Quejas y Reclamos.
- Una (1) Licencia para Gestión TIC.
- Una (1) Licencia para la Oficina Asesora de Planeación.

Las licencias podrían ser reasignadas de acuerdo con la necesidad de la entidad.

En consecuencia, y con el fin de lograr el cumplimiento del anterior objetivo, se hace necesario adelantar la adquisición de diez (10) licencias denominadas “PowerBI Premium por Usuario (PPU)” para dar continuidad a la implementación del Proyecto de Inversión 7981.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad 2025, así:

F25-08-016 -Adquirir licencias de software para la Veeduría Distrital

6

Código: GAB-FO-20

Versión: 003

Fecha Vigencia: 2019-08-09

Avenida calle 26 # 69 - 76. Edificio Elemento, torre 1, piso 8. Bogotá Colombia. Código Postal 111311. Tel : (57-1) 340 76 66

veeduradistrital.gov.co

1.1 VERIFICACIÓN EXISTENCIA Y ANÁLISIS PARA ADHERIRSE AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios).

Verificado el sistema de compras públicas de Colombia Compra Eficiente, se encuentra que existe el Instrumento de Agregación por Demanda Sistema Dinámico de adquisición No. CCE-SNG-IAD-002-2024, vigente desde el 22/11/2024 hasta 21/11/2027, siendo esta última la fecha máxima para colocar las órdenes de compra y hasta el 21/11/2028 para ejecutarlas, denominado:

- Software por Catálogo II, cuyo objeto es establecer: (i) Seleccionar los proveedores de Software (ii) Definir las condiciones de contratación de software por parte de las Entidades Estatales que contraten bajo el amparo del Mecanismo de Agregación de Demanda.

De esta manera, se realizó el análisis para la adhesión al Acuerdo Marco señalado, toda vez que las licencias de software:

- a) Power BI Premium Per User, por 12 meses y
- b) Creative Cloud for teams All Apps ALLSubscription NewMultiple PlatformsMulti Latin American Languages 12 Meses 1 UserLevel 1 1 – 9, pueden ser adquiridas a través del Acuerdo Marco de precios vigente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

2.1.OBJETO

F25-08-016 -Adquirir licencias de software para la Veeduría Distrital.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas mínimas requeridas son las siguientes:

1. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS:

| Item | Cantidad | Descripción Técnica |
|------|----------|--|
| 1 | 4 | Licencia Creative Cloud for Teams All Apps. Múltiples Plataformas. 1 Usuario |

7

Código: GAB-FO-20

Versión: 003

Fecha Vigencia: 2019-08-09

Avenida calle 26 # 69 - 76. Edificio Elemento, torre 1, piso 8. Bogotá Colombia. Código Postal 111311. Tel : (57-1) 340 76 66

veeduria.districtal.gov.co

| | | |
|---|----|---|
| 2 | 10 | Licencia por 12 meses Power BI Premium por usuario (PPU). Licencia por 12 meses |
|---|----|---|

2. CONDICIONES DEL IAD/SDA de Software por Catálogo II

2.1 CONDICIONES TRANSVERSALES ACUERDO MARCO

Contar con un esquema de soporte para atender los incidentes y problemas que tengan las Entidades Compradoras relacionados con las licencias y servicios contratados. El horario de atención de soporte de 7x24

El esquema de soporte debe contemplar escalamiento al fabricante para la resolución de incidentes.

- * Un canal de atención telefónico (fijo, pbx o celular).
- * Un canal de atención virtual (correo electrónico o plataforma de tickets) mediante el cual la entidad compradora pueda reportar fallas del software o los servicios de Software que hagan parte del Catálogo dinámico de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

De igual forma el software adquirido por la entidad estatal deberá contar como mínimo con las siguientes características por el tiempo de vigencia de la licencia:

- El software deberá contar con las ultimas actualizaciones y parches de seguridad hasta la fecha de finalización de la licencia adquirida a través del IAD/SDA, cuando aplique.
- El software deberá garantizar la seguridad de la información de la entidad compradora que lo adquiera a través del IAD/SDA. Aclarando que el Software deberá usarse por parte de la Veeduría Distrital de acuerdo con las especificaciones entregadas por el fabricante

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS SUITE CORPORATIVA Y SOFTWARE GENERAL

Tiempos de entrega

Se entenderá efectivamente entregado (i) cuando se perfeccionen los requisitos legales de la orden de compra y (ii) posteriormente sean suministradas de **manera inmediata las licencias**, claves o cuentas, el aprovisionamiento en plataforma o cualquier requerimiento adicional para que la Veeduría Distrital pueda instalar, acceder y hacer uso del software.

Entrega de productos de Software

El cargo de las licencias Creative Cloud for Teams All Apps las realiza el proveedor en nuestra consola de Adobe que tiene asignada la Veeduría Distrital para ser asignada a los usuarios. El Ingreso de activación (URL) lo proporciona la Veeduría Distrital.

Las licencias de Power BI deben ser asignadas al tenant institucional de la Veeduría Distrital, dentro del Centro de Administración de Microsoft 365, con el fin de garantizar la continuidad y disponibilidad de los tableros y espacios de trabajo existentes, conforme a la asignación de licencias definida por la Entidad.

b. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES HASTA EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS –UNSPSC

| Grupo | E | Productos de Uso Final |
|--------------|----|---|
| Segmento | 43 | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones |
| Familia | 23 | Software |
| Clase | 21 | Software de edición y creación de contenidos |
| Producto | 02 | Software de imágenes gráficas o de fotografía |
| Codificación | | 43232102 |

| Grupo | E | Grupo |
|--------------|----|---|
| Segmento | 43 | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones |
| Familia | 23 | Software |
| Clase | 23 | Software de consultas y gestión de datos |
| Producto | 05 | Software de reporte de bases de datos |
| Codificación | | 43232305 |

c. TIPO DE CONTRATO:

Se celebrará a través del Acuerdo Marco de Precios, un contrato (Orden de Compra) de compraventa, de licencias de software (suite corporativa y software general), de conformidad con lo señalado en el IAD/SDA de Software por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024

d. LUGAR DE EJECUCIÓN

9

Código: GAB-FO-20

Versión: 003

Fecha Vigencia: 2019-08-09

Avenida calle 26 # 69 - 76. Edificio Elemento, torre 1, piso 8. Bogotá Colombia. Código Postal 111311. Tel : (57-1) 340 76 66

veeduradistrital.gov.co

Para todos los efectos, el lugar de ejecución del contrato resultante de este proceso será la ciudad de Bogotá D. C.

e. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

i. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. OBLIGACIONES GENERALES

Cumplir con las obligaciones establecidas en la Cláusula 7 Obligaciones de los Proveedores Obligaciones generales de los Proveedores del acuerdo marco de precios - minuta del IAD/SDA de Software por Catálogo II No CCE-SNG-IAD-002-2024.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Cumplir con las obligaciones establecidas en la Cláusula 7 Obligaciones de los Proveedores Obligaciones específicas de los Proveedores del acuerdo marco de precios - minuta del IAD/SDA de Software por Catálogo II No CCE-SNG-IAD-002-2024.

ii. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Cumplir con las obligaciones establecidas en la Cláusula 6 Obligaciones de la entidad compradora de la minuta del IAD/SDA de Software por Catálogo II No CCE-SNG-IAD-002-2024.

f. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional líder del proceso de Gestión TIC o quien haga sus veces o de la persona que designe el ordenador del gasto. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y las demás normas establecidas sobre la materia.

g. LÍDER DEL PROCESO

El liderazgo del proceso de selección y la responsabilidad por su seguimiento en la etapa precontractual estará a cargo del Profesional Especializado del Proceso Gestión TIC o quien haga sus veces.

10

Código: GAB-FO-20

Versión: 003

Fecha Vigencia: 2019-08-09

Avenida calle 26 # 69 - 76. Edificio Elemento, torre 1, piso 8. Bogotá Colombia. Código Postal 111311. Tel : (57-1) 340 76 66

veeduradistrital.gov.co

h. PLAZO DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA

El plazo de ejecución será hasta el 23 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

Las licencias a adquirir se activarán en los siguientes plazos:

De acuerdo con el numeral 4.1.1. Entrega de productos de Software del Anexo Técnico 02 - Especificaciones técnicas transversales. En los casos en los cuales la Entidad Compradora adquiere únicamente el producto de software y que no requiera de ningún servicio complementario, **serán entregados de manera inmediata** una vez se perfeccionen los requisitos de la Orden de Compra, aceptados por la Entidad Compradora y por el Proveedor para su entrega.

Para la entrega se tendrá en cuenta los siguientes plazos de activación:

1. Las licencias de Adobe deben activarse a partir del 23 de diciembre de 2025 por 12 meses.
2. Las licencias Power BI Premium Per User, se deberán activar a partir del 6 de diciembre de 2025 por 12 meses dentro de la suscripción o tenant actual de la Veeduría Distrital en Microsoft, de manera que, una vez realizadas las activaciones, estas puedan aplicarse directamente sobre los mismos usuarios ya configurados y dar continuidad a los espacios de trabajo, tableros e integraciones previamente implementadas en la entidad.

2.1. VALOR

El valor de la Orden de Compra será el que resulte una vez agotada la solicitud de cotización RFQ, con el menor precio ofertado, el cual incluye la totalidad de impuestos a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación.

El presupuesto oficial resultado de análisis del mercado o simulaciones es por la suma de hasta **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$41.528.209)**, incluido IVA y demás impuestos directos e indirectos a que haya lugar.

El presupuesto disponible destinado para el presente proceso de contratación es por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$41.528.209), de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 203 del 24 de septiembre de 2025.

11

Código: GAB-FO-20

Versión: 003

Fecha Vigencia: 2019-08-09

Avenida calle 26 # 69 - 76. Edificio Elemento, torre 1, piso 8. Bogotá Colombia. Código Postal 111311. Tel: (57-1) 340 76 66

veeduria.distrital.gov.co

2.2. FORMA DE PAGO

LA VEEDURÍA pagará al proponente a quien se adjudique el presente proceso, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 11 del IAD/SDA de Software por Catálogo II No CCE-SNG-IAD-002-2024.

Por tanto, el valor de la(s) orden(es) de compra se pagará en un (1) único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, previa entrega y recibo a satisfacción de las licencias por parte del supervisor del contrato.

Suma que se cancelará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato resultante de este proceso.
- Diligenciamiento del formato de ingreso a almacén.
- Certificación del cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales, y con los aportes parafiscales cuando haya lugar, por parte del proponente a quien se le acepte la oferta,

Los pagos requieren la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la certificación por parte del proponente a quien se adjudique el mismo, del cumplimiento con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales, y con los aportes parafiscales cuando haya lugar. El desembolso está sujeto a la disponibilidad del Programa Anual de Caja – PAC.

El Proveedor debe consolidar en la factura la adquisición de las licencias e incluir: (a) los impuestos aplicables y (b) los gravámenes adicionales aplicables a los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora informados por esta en la solicitud de cotización.

El Proveedor mensualmente debe presentar como anexo a la factura el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor de la Orden de Compra.

El Proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras se formaliza el pago.

Nota 1. Los pagos se efectuarán conforme a lo dispuesto en el Artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 relativo a “Implementación de Ley de pagos a plazos justos a contratistas del Distrito Capital”, previa disponibilidad del PAC.

12

Código: GAB-FO-20

Versión: 003

Fecha Vigencia: 2019-08-09

Avenida calle 26 # 69 - 76. Edificio Elemento, torre 1, piso 8. Bogotá Colombia. Código Postal 1111311. Tel: (57-1) 340 76 66

veeduradistrital.gov.co

Nota 2. En caso de que el proveedor se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar la factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado, de acuerdo con el Decreto Nacional 358 de 2020.

Nota 3. Se entienden incluidos como parte del precio todos los derechos, gastos directos o indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

Nota 4. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega efectiva y real del bien y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

PARÁGRAFO. IMPUESTOS Y RETENCIONES. El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato resultante de este proceso corren por cuenta del proponente a quien se adjudique el mismo.

Se informa que la Veeduría Distrital, adicional a los impuestos nacionales y distritales descontará por concepto de Contribuciones los siguientes conceptos:

Estampilla PROCULTURA: equivalente al 5 POR MIL.

Estampilla PROADULTO MAYOR: equivalente al 2 POR CIENTO.

Los valores a descontar serán aplicados sobre el valor antes de IVA, cuando el servicio genere dicho impuesto. Estos valores deben ser tenidos en cuenta por los proveedores para la elaboración de sus cotizaciones.

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007 indica que en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco. Las Entidades Estatales pueden adherirse a los demás instrumentos de agregación de demanda para adquirir los bienes y servicios ofrecidos en los catálogos de estos. Los Acuerdos Marco son parte de los instrumentos de agregación de demanda.

Los Instrumentos de Agregación de Demanda se definen en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda de Colombia compra eficiente, como:

Contratos celebrados entre uno o más Proveedores y Colombia Compra Eficiente, para la provisión a las Entidades Estatales de bienes y servicios, en la forma, plazo y condiciones establecidas en éste. Las partes de un Instrumento de Agregación de Demanda son los Proveedores seleccionados en el Proceso de Contratación y Colombia Compra Eficiente. Las Entidades Compradoras son parte del Instrumento de Agregación de Demanda a partir de la fecha en que colocan una Orden de Compra al amparo del mismo.

Colombia Compra Eficiente está encargada de la administración de los Instrumentos de Agregación de Demanda y, en consecuencia, ofrece a los Proveedores y a las Entidades Compradoras la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través del cual deben adelantarse las transacciones derivadas de estos. Los términos y condiciones particulares de un Instrumento de Agregación de Demanda están definidos en el texto del mismo. En un Instrumento de Agregación de Demanda hay: (i) una Operación Principal en la cual Colombia Compra Eficiente hace los estudios para estructurar las condiciones del negocio, prepara los Documentos del Proceso, selecciona los Proveedores y celebra el Instrumento de Agregación de Demanda; y (b) una Operación Secundaria, en la cual la Entidad Compradora compra, recibe y paga el bien o servicio al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo marco. La Orden de Compra es el contrato entre el Proveedor y la Entidad Compradora, y el Instrumento de Agregación de Demanda hace parte del mismo, de acuerdo al parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo, el Decreto 310 de 2021, Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, prescribe:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. *Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente".*

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

PARÁGRAFO 1. *Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:*

....a) Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado”.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA ORDEN DE COMPRA, INDICANDO LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO

Para determinar el valor estimado del contrato, se realizó el análisis con el catálogo del IAD/SDA de Software por Catálogo II No CCE-SNG-IAD-002-2024 para Suite Corporativa y Software General

| Categoría | Proveedor Catálogo | Precio Unitario USD | Producto/Servicio | Cant | Valor USD | Valor Total Pesos TRM 4.200 | Promedio | Valor Total con IVA |
|------------------|------------------------------------|---------------------|---|------|-----------|-----------------------------|------------|---------------------|
| Software General | CONSORCIO IAD DINAMICO SOFTWAREONE | 1289 | Creative Cloud for teams All Apps ALL Subscription NewMultiple Platforms Multi Latin American Languages 12 Meses 1 User Level 1 1 - 9 | 4 | 5.156 | 21.655.200 | 22.801.654 | 27.133.969 |

| | | | | | | | |
|-------------------------------|---------|--|------------------------------|-------|------------|-------------------|-------------------|
| CORBAN SAS | 1382,72 | Creative Cloud for teams All AppsALLSubscription NewMultiple PlatformsMulti Latin American Languages12 Meses1 UserLevel 1 1 - 9 | 4 | 5.531 | 23.229.763 | | |
| UNION TEMPORAL BGH 2024 | 1400 | Creative Cloud for teams All AppsALLSubscription NewMultiple PlatformsMulti Latin American Languages12 Meses1 UserLevel 1 1 - 9 | 4 | 5.600 | 23.520.000 | | |
| Software Suite Corporativa | PROPIO | 24 | Power BI Premium Per User | 120 | 2.880 | 12.096.000 | 14.394.240 |
| VALOR TOTAL | | | | | | 34.897.654 | 41.528.209 |

| DESCRIPCIÓN | VALOR TOTAL |
|----------------------------|----------------------|
| SOFTWARE SUITE CORPORATIVA | \$ 14.394.240 |
| SOFTWARE GENERAL | \$ 27.133.969 |
| TOTAL GENERAL | \$ 41.528.209 |

La Veeduría Distrital realizó la solicitud de información de RFI para la suite corporativa y software general, se recibieron las respuestas aceptando las consideraciones planteadas

| CATEGORÍA | Total respuesta recibidas | Aplica limitación a Mipymes | | |
|-------------------------------|--|--|-----------|------------------------|
| | | Si | No | No responde |
| SOFTWARE SUITE CORPORATIVA | 7 | 4 | 1 | 2 |
| SOFTWARE GENERAL | 1 | 1 | - | - |

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable serán los establecidos en los términos y condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras y el contrato del acuerdo marco de precios.

16

Código: GAB-FO-20

Versión: 003

Fecha Vigencia: 2019-08-09

veeduria**distrital**.gov.co

Avenida calle 26 # 69 - 76. Edificio Elemento, torre 1, piso 8. Bogotá Colombia. Código Postal 111311. Tel: (57-1) 340 76 66

La Entidad seleccionará al Proveedor que ofrezca las condiciones más favorables teniendo en cuenta que el criterio para escoger la mejor oferta es el precio.

En todo caso, de conformidad con la modalidad, los criterios de selección son los establecidos en el IAD/SDA de Software por Catálogo II No CCE-SNG-IAD-002-2024, los cuales se encuentran establecidos en la Cláusula 6 “Obligaciones de la entidad compradora durante la Operación Secundaria”

La orden de compra que se derive del acuerdo marco de precios celebrado por la agencia nacional de contratación – Colombia Compra Eficiente, resulta ser la opción más favorable a la entidad, garantizando la selección objetiva del respectivo proveedor según las condiciones de dicho acuerdo.

Como resultado de la implementación de este acuerdo, la Veeduría Distrital tendrá la capacidad de seleccionar un proveedor que satisfaga las necesidades de manera eficiente y conforme a lo dispuesto en dicho acuerdo. Por tanto, se procederá a emitir una orden de compra con los términos y condiciones estipulados en el acuerdo marco de precios.

6. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES, MULTAS, SANCIONES E INCOMPATIBILIDADES DEL PROVEEDOR

La Entidad Compradora es responsable de realizar la verificación de las inhabilidades, multas, sanciones e incompatibilidades en que pueda estar en curso el proveedor que presentó la oferta más económica antes del momento de la adjudicación de la Orden de Compra, para lo cual se sugiere revisar la información consignada en el aplicativo RUES, sin que ello sea la única fuente de verificación.

En ese sentido, en caso tal de identificar que se encuentra incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente, deberá informarlo de inmediato a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para el trámite respectivo y tomar las acciones que se consideren necesarias por la Entidad Compradora.

7. CRITERIOS DE DESEMPEATE

En lo referente a los criterios de desempate para el Acuerdo Marco de Precios, deberán aplicarse los criterios establecidos en el artículo 3º del decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015.

8. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato a celebrar, se estiman, tipifican y asignan de acuerdo con el cuadro anexo. Se anexa matriz de riesgos del Acuerdo.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

En la cláusula 15, numeral 15. 2 garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras, del Acuerdo Marco, se indica lo siguiente:

15.2. Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|------------------------------------|--|
| Cumplimiento del contrato | 10 % de la Orden de Compra | Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 10 % de la Orden de Compra | Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5% del Valor de la Orden de Compra | Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más |

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. En todo caso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Conforme en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se establece que (...) "Las entidades estatales no deben exigir las garantías de que trata el Título III de las Disposiciones Especiales en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario." Por consiguiente, la Entidad no solicitará garantía adicional para el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la orden de compra.

10. ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES

No aplican Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, por cuanto la modalidad de Selección corresponde a la selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios por compra por catálogo derivados de la celebración del Acuerdo Marco de Precios.

11. ANEXOS AL ESTUDIO

Análisis del sector
Simulador
CDP
Ficha Técnica
Matriz de riesgos



ANDREA EUGENIA ESCALANTE LEMUS
Profesional Especializado Proceso Gestión TIC